

MARÍA JESUS ALVARADO SANTA CRUZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 368-2012-MTC/01

Reg N 231
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
11 DIC. 2013



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 526-2013-MTC/16

Lima, 11 DIC. 2013

Visto, el Memorandum N° 4489-2013-MTC/20.5 con expediente N°1519752013, remitido por la Unidad Gerencial de Obras de PROVIAS NACIONAL, a través de la cual solicita la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del área de Canteras ubicadas en Km 165 + 500 LI, Km 7 + 000 LI, Km 41 + 500 LI, Km 56 + 700 LD (ampliación de Cantera), Km 56 + 700 LI, y 65 + 050 LD y los Depósitos de Material Excedente ubicados en Km 61 + 300 LD, Km 18 + 300 LD, Km 4 + 200 LD y Km 1 + 350 LI de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri - Negromayo - Imata, Tramo Imata - Oscollo - Negromayo"; y,

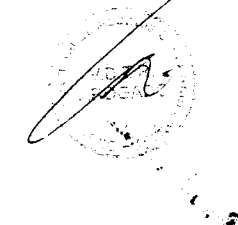
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N°087-2012-MTC/16 de fecha 10 de abril de 2012 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) a nivel definitivo del proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri - Negromayo - Imata, Tramo Imata - Oscollo - Negromayo;

Que, de acuerdo con el Informe técnico N° 029-2013-MTC/16.01.JADS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual señala que ha cumplido con los requisitos ambientales requeridos por lo que se recomienda la aprobación en el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

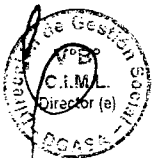
Componente Ambiental, de la Cantera ubicadas en Km 165 + 500 LI, Km 7 + 000 LI, Km 41 + 500 LI, Km 56 + 700 LD, Km 56 + 700 LI, y 65 + 050 LD y los Depósitos de Material Excedente ubicados en Km 61 + 300 LD, Km 18 + 300 LD, Km 4 + 200 LD y Km 1 + 350 LI de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri - Negromayo - Imata, Tramo Imata - Ocollo - Negromayo";

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°175-2013-MTC/16.03.KJB de la Dirección de Gestión Social, se considera aprobado la solicitud de autorización de las áreas auxiliares de las canteras Km 7 + 000 LI, Km 41 + 500 LI, Km 56 + 700 LD (ampliación de Cantera), Km 56 + 700 LI, y 65 + 050 LD y los Depósitos de Material Excedente Km 61 + 300 LD, Km 18 + 300 LD, Km 4 + 200 LD y Km 1 + 350 LI, en el componente social;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 233-2013-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante los informes mencionados en los considerando precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe el Plan de Manejo Ambiental solicitado;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Manejo Ambiental para el uso de las áreas auxiliares de las canteras Km 7 + 000 LI, Km 41 + 500 LI, Km 56 + 700 LD (ampliación de Cantera), Km 56 + 700 LI, y 65 + 050 LD y los Depósitos de Material Excedente Km 61 + 300 LD, Km 18 + 300 LD, Km 4 + 200 LD y Km 1 + 350 LI, de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Yauri - Negromayo - Imata, Tramo Imata - Ocollo - Negromayo", en mérito a la solicitud remitida y contenida en los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

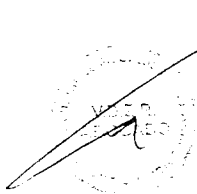


ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA CESEL S.A. y a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional, para los fines que consideren pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Italo Andrés Díaz Horna

Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNÁ
DIRECTOR GENERAL (a)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales